



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°037 DE 2022
(marzo 29)

“Por la cual se autoriza la movilidad presencial internacional de un (1) estudiante durante el primer periodo académico de 2022”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 dc 1992, el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el numeral 1 del Artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, Estatuto General, prevé como función del Consejo Académico: decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Acuerdo Superior No. 006 de 2021 -Proyecto Educativo Institucional-, refiere que en la Universidad de los Llanos, la internacionalización se concibe como un proceso transversal, multifacético y multidimensional, fundamental para el desarrollo institucional.

Que el Acuerdo Académico No. 014 de 2021 define los requisitos académicos y administrativos para la movilidad académica nacional e internacional de estudiantes de grado y posgrado.

Que el Resolución Superior No. 049 de 2021 define los criterios académico-administrativos generales para la movilidad Académica nacional e internacional de estudiantes de Grado y de Posgrado.

Que el Acuerdo Superior No. 009 de 2018, establece la Política Institucional de Internacionalización de la Universidad de los Llanos, y define en el Artículo 1º los objetivos del enfoque de internacionalización, incluyendo formar integralmente profesionales con competencias ciudadanas para el fortalecimiento de la interacción social y cultural.

Que el Comité del Programa en sesión ordinaria No. 7 de 2021 expide Aval de Movilidad al estudiante Manuel Camilo Valencia Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.271.868, donde se autoriza la realización de la pasantía en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Argentina en el área temática “Ecofisiología de Cultivos”.

Que el Consejo de Facultad en sesión ordinaria No. 25 de 2021 expide la Resolución de Facultad No. 053 de 2021, donde se avaló la realización de la pasantía del estudiante Manuel Camilo Valencia Molina.

Que el Comité de Relaciones Nacionales e Internacionales en Sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2022, revisó el caso de movilidad del estudiante del Doctorado en Ciencias Agrarias y considera pertinente la movilidad en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°037 DE 2022
(marzo 29)

"Por la cual se autoriza la movilidad presencial internacional de un (1) estudiante durante el primer periodo académico de 2022"

(INTA) de Argentina.

Que la Oficina de Internacionalización mediante correo electrónico del 25 de marzo de 2022 remitió proyecto de Resolución Académica para el análisis del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en desarrollo de la Sesión Extraordinaria N° 014 del 29 de marzo de 2022, estudió la propuesta remitida por la Oficina de Internacionalización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR la movilidad académica **saliente internacional presencial en pasantías** durante el primer periodo académico de 2022, al siguiente estudiante:

NOMBRE	CÉDULA	CÓDIGO	PROGRAMA	CONVENIO	TIPO DE MOVILIDAD	FECHAS
Manuel Camilo Valencia Molina	1.026.271.868	29901219	Doctorado en Ciencias Agrarias	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - INTA	Pasantía	Comienzo: 29/03/2022 Fin: 30/06/2022

ARTÍCULO 2º. Compromisos. Los compromisos que adquiere el estudiante conforme al artículo 5 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021, son:

1. Cumplir con todos los requisitos y reglamentos de la Institución que lo recibe como estudiante en intercambio.
2. Cumplir con todos los requisitos legales y administrativos para salir del país, en el caso de movilidad internacional.
3. Informar mensualmente al Comité de Programa, a la OIRI y al profesor consejero designado por el Comité del Programa, acerca de su proceso de adaptación al entorno y su progreso académico.
4. Presentar informe final de la movilidad ante la OIRI y el Comité de Programa, a más tardar a los quince (15) días siguientes a la finalización de la movilidad, donde exprese los logros académicos, investigativos e interculturales alcanzados durante su movilidad académica. Este informe será publicado en la página web y en otros medios de comunicación de la Universidad para divulgación de la experiencia de movilidad.
5. Participar en los eventos que realicen las unidades académicas y la oficina de internacionalización, para divulgar las experiencias de movilidad académica.

ARTÍCULO 3. Seguro. El estudiante, antes de iniciar la movilidad académica presencial internacional, debe presentar el certificado de cobertura de un seguro de salud internacional vigente que cubra el tiempo que permanecerá en el exterior, lo anterior, conforme al parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021.

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N°037 DE 2022
(marzo 29)

"Por la cual se autoriza la movilidad presencial internacional de un (1) estudiante durante el primer periodo académico de 2022"

ARTÍCULO 5°. Profesor consejero. El Comité del Programa designará un profesor consejero, quien deberá establecer comunicación periódica con el estudiante y orientarlo en los diversos aspectos relacionados con su desempeño académico y bienestar estudiantil, lo anterior, conforme al literal c) de artículo 5 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021.

ARTÍCULO 5. Notificación de notas. Las notas definitivas obtenidas por el estudiante en movilidad académica saliente serán notificadas por la OIRI a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico, una vez se reciba el certificado de notas oficiales de la IES de destino, conforme al procedimiento establecido por la Universidad para tal fin, lo anterior, conforme al artículo 6 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021.

ARTÍCULO 6°. Renovación de matrícula. El Consejo Académico autoriza la movilidad del estudiante y una vez haya cumplido los compromisos de movilidad y cuente con la nota final obtenida durante su movilidad, deberá renovar su matrícula académica, en los tiempos de matrícula ordinaria y extraordinaria emitidos en el calendario académico de la Universidad.

ARTÍCULO 7°. Régimen disciplinario. El estudiante continuará cobijado por el Régimen Disciplinario establecido en el Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos-.

ARTÍCULO 8°. Incentivos. Al estudiante beneficiario se le respetarán los incentivos que les correspondan según lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil vigente, lo anterior, conforme al artículo 7 del Acuerdo Académico No. 014 de 2021.

PARÁGRAFO. El estudiante beneficiario que retorne de la movilidad se acoge a las fechas estipuladas en el calendario académico vigente.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. La presente Resolución Académica rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 29 días del mes de marzo de 2022.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MCasasfranco
Ajustó: JB-SG
Revisó: Mónica Silva Q.